



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

Mod.- 33PMR D7

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Registro de Salida
Salida Núm.: 52/000579/2014
Fecha: 23/10/2014



GARCIA MONTESINOS, FELIPE
CL. DOCTOR CASTELLO, 10 LOCAL 1
28009 - MADRID
(MADRID)

REPRESENTANTE DE :
ASOCIACION AGRUPACION EMPRESARIAL INNO
GIJON-, a 23 de octubre de 2014

ASUNTO: PUESTA DE MANIFIESTO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
NUMERO DE REFERENCIA: 52/00658/2014
Nº REGISTRO A.E.A.T.: RGE/14031724/00022
Fecha de Interposición: 15/09/2014
Concepto: PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO
Referencia: A5260014546003789
Liquidación: A5260014546003789

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, por el que se aprueba la Ley General Tributaria, se acuerda poner de manifiesto, **por plazo improrrogable de un mes**, el expediente de reclamación de referencia, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, acompañando, en todo caso, las documentales de que pretenda valerse y aportando o proponiendo las restantes pruebas que estime oportunas.

El expediente de gestión consta en formato electrónico, por lo que para la puesta de manifiesto el Tribunal dispone de sistemas de visionado para el examen del expediente, que garantizan la identidad entre lo mostrado y el expediente recibido telemáticamente, **pero no expide copias en papel del expediente de origen**. El reclamante y los interesados debidamente personados en la reclamación podrán obtener a su costa copia electrónica del expediente, durante el trámite de puesta de manifiesto para alegaciones, por ello deberán venir previstos de un soporte en el que copiar el expediente, que debe ser: lápiz óptico (memoria USB o pendrive) o DVD o CD grabable. Es aconsejable para rapidez de descarga y grabación que se aporte un lápiz óptico. Todo ello de acuerdo con la disposición adicional decimosexta de la Ley General Tributaria antes citada y artículo 6 de Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre. (BOE 16 de octubre de 2009).

NOTA:

El expediente puede examinarlo el interesado, o su representante que deberá acreditarse con un poder notarial u otorgado ante la Secretaría de este Tribunal o con una autorización con firma legitimada, si el poder no obra ya en la reclamación. (Arts. 232.4 y 46.2 de la Ley 58/2003 y Art. 3 del RD 520/2005).

Fdo.: EL ABOGADO DEL ESTADO-SECRETARIO
P.A.

CL. ANSELMO CIFUENTES 13, 2º Planta
33205 GIJON
TEL: 985 17 63 38
FAX: 985 17 22 49